

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1995

Nueva York, 1° y 7 a 10 de febrero de 1995

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1995

Nueva York, 4 y 5 de mayo, 1° y 6 de junio de 1995

PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1995

Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1995

Nueva York, 25 de octubre, 2 de noviembre y 12 de diciembre de 1995

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1995

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1996

1995/55. Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/128 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en la cual la Asamblea hizo suyo el Programa de Acción de la Conferencia¹²⁵, y tomando nota de las decisiones 1995/1 y 1995/2 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 2 de marzo de 1995¹²⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General¹²⁷;

2. *Toma nota* de las medidas adoptadas hasta la fecha por los gobiernos y la comunidad internacional para poner en práctica el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los alienta a que redoblen sus esfuerzos a este respecto de manera concertada y coordinada;

3. *Apoya* las atribuciones propuestas por la Comisión de Población y Desarrollo en el informe que presentó sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones¹²⁸, que reflejan el carácter amplio e integral de las cuestiones de población y desarrollo, y decide que, además de esas atribuciones, la Comisión debería examinar las conclusiones de los estudios de investigación y análisis de la relación entre población y desarrollo en el plano nacional, regional y mundial y prestar asesoramiento al Consejo en esta materia;

4. *Decide* que los representantes de los gobiernos designados como miembros de la Comisión deberán tener conocimientos en materia de población y desarrollo;

5. *Decide también* que la Comisión deberá vigilar los progresos logrados en el cumplimiento de las metas para los recursos financieros establecidas en los capítulos XIII y XIV del Programa de Acción, teniendo plenamente en cuenta lo señalado en el párrafo 7 de la resolución 49/128;

6. *Decide además*, en consonancia con las nuevas atribuciones, el nuevo mandato y el programa de trabajo de la Comisión, ampliar la composición de ésta cuando se reanude el período de sesiones del Consejo no más tarde que el 31 de diciembre de 1995, reconociendo la importancia de una representación adecuada;

7. *Aprueba* el programa de trabajo plurianual propuesto por la Comisión en el informe presentado sobre la labor realizada durante su 28º período de sesiones¹²⁸;

8. *Recuerda* que en el apartado c) del párrafo 28 de su resolución 49/128, la Asamblea General pidió al Consejo que formulara recomendaciones al Secretario General sobre el establecimiento de un mecanismo apropiado de coordinación, colaboración y armonización interinstitucional para la ejecución del Programa de Acción;

9. *Toma nota* de que el Secretario General ha establecido un equipo de tareas interinstitucional, con el Fondo de Población de las Naciones Unidas como órgano rector, para la aplicación del Programa de Acción y acoge con satisfacción la intención del Secretario General de presentar

¹²⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹²⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 7 (E/1995/27), cap. I, secc. B.

¹²⁷ A/50/190-E/1995/73.

¹²⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 7 (E/1995/27), anexo I.

un informe al Consejo, por conducto de la Comisión, acerca de la labor del equipo de tareas a fin de garantizar una coordinación a nivel de todo el sistema en la ejecución del Programa de Acción;

10. *Toma nota también* de que en el programa de trabajo de la Comisión contenido en su informe se pide que se amplíe la labor del equipo de tareas de manera que abarque las cuestiones de la migración¹²⁹;

11. *Invita* al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría y demás organismos y organizaciones competentes, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, a que colaboren estrechamente en la preparación de los informes para la Comisión;

12. *Invita también* al Departamento a que, en su informe a la Comisión, analice y evalúe la información internacional comparada pertinente sobre cuestiones de población y desarrollo, se centre en las cuestiones que requieran ulterior aclaración y formule sugerencias para recomendaciones por parte de la Comisión;

13. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su quincuagésimo período de sesiones, siga examinando, en el contexto del examen amplio de la aplicación de su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, el establecimiento de una junta ejecutiva separada para el Fondo de Población de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el papel del Fondo en el seguimiento de la aplicación del Programa de Acción y teniendo en cuenta las consecuencias administrativas, presupuestarias y programáticas de esa propuesta.

57a. sesión plenaria
28 de julio de 1995

1995/56. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios rectores para la prestación de asistencia humanitaria tal como se describen en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, y 49/139 A, de 20 de diciembre de 1994, así como las conclusiones convenidas pertinentes de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo Económico y Social¹³⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰⁰,

Tomando nota de las diferencias y las limitaciones de la capacidad de los diferentes organismos, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas para enfrentar en forma efectiva, amplia y coordinada la necesidad de preparación y de respuesta humanitaria, así como de prevención, rehabilitación, recuperación y desarrollo, de conformidad con sus mandatos,

Reconociendo la necesidad de examinar y reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria,

1. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de

¹²⁹ *Ibid.*, secc. III.

¹³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1), cap. III, secc. A.

las Naciones Unidas presente, en la fecha que determine el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996, un informe amplio y analítico que contenga opciones, propuestas y recomendaciones para examinar y reforzar todos los aspectos de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria;

2. *Decide*, para facilitar dicho proceso:

a) Alentar a los gobiernos a que velen por la coherencia en las instrucciones que se den a los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los programas y los fondos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a mejorar la coordinación y la eficiencia de la asistencia humanitaria prestada por el sistema de las Naciones Unidas;

b) Instar a los órganos rectores de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen, durante el período que va de 1995 a 1997, las cuestiones relativas al papel y las funciones operacionales, así como la capacidad operativa y financiera de sus respectivas organizaciones para responder, dentro de sus atribuciones, en el contexto de programas humanitarios amplios y generales, teniendo presente la sección VII del anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General y la lista indicativa de cuestiones contenidas en el anexo de la presente resolución;

c) Pedir al Secretario General y a los organismos, las organizaciones, los programas y los fondos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en los informes que presenten al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 una sección relativa a los progresos hechos en el examen de esas cuestiones y a la plena aplicación de la resolución 46/182;

3. *Exhorta* al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que, en este contexto, convoque reuniones de información periódicas, officiosas y abiertas con los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes acerca del examen de las cuestiones anteriormente mencionadas, a fin de asegurar que se traten de forma coherente y se incluyan adecuadamente en el informe del Secretario General.

57a. sesión plenaria
28 de julio de 1995

ANEXO

Lista indicativa de cuestiones que han de examinar los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los programas y los fondos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas

Medidas concretas para aumentar la capacidad local y los mecanismos encaminados a hacer frente a los problemas.

Papel y funciones operacionales de cada organización en las situaciones de orden humanitario con respecto a la prevención, la preparación, la asistencia humanitaria, la rehabilitación, la recuperación y el desarrollo, en la medida en que sean aplicables.

Efectos de la asignación de recursos sobre la relación entre las necesidades de asistencia humanitaria, la prevención, la preparación y la recuperación.

Desarrollo de memorandos operativos de entendimiento entre diferentes organizaciones para asegurar los vínculos entre las actividades operacionales de los actores correspondientes y la coherencia de esas actividades.

Capacidad operacional y financiera de cada organización para actuar en forma oportuna y eficaz en relación con su papel y sus atribuciones.

Consecuencias prácticas para cada organismo de su plena participación en la programación coordinada del Departamento de Asuntos

Humanitarios de la Secretaría y en los llamamientos consolidados conexos.

Desarrollo de estrategias para la formación amplia del personal, incluidos logros interinstitucionales de capacitación.

Presentación de informes, tanto operacionales como financieros, y evaluación de los programas realizados.

Procedimientos administrativos y de otro orden que aporten flexibilidad y faciliten una respuesta rápida.

Nivel de delegación de autoridad sobre el terreno.

1995/57. Pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971; 32/61, de 8 de diciembre de 1977; 39/118, de 14 de diciembre de 1984, y 44/128, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también sus resoluciones 1745 (LIV), de 16 de mayo de 1973; 1930 (LVIII), de 6 de mayo de 1975; 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y 1990/51, de 24 de julio de 1990,

Habiendo examinado el quinto informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte¹³¹, que se le presentó de conformidad con su resolución 1990/51 y con su decisión 1994/206, de 3 de febrero de 1994,

Consciente de que sólo 63 gobiernos han respondido al cuestionario que les envió el Secretario General para pedir información para la preparación del quinto informe quinquenal,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan al cuestionario que les enviará el Secretario General para preparar el sexto informe quinquenal, en el año 2000, proporcionándole la información solicitada;

2. *Toma nota* de que, en el período abarcado por el informe del Secretario General, un número creciente de países ha abolido la pena capital y otros países han adoptado la política de reducir el número de delitos punibles con la pena capital o han comunicado que no han impuesto ninguna pena de muerte, aunque otros la han mantenido;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su quinto período de sesiones examine el informe del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que, en la preparación del sexto informe quinquenal, utilice todos los datos disponibles, incluida la actual investigación criminológica, y solicite de los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social comentarios sobre esta cuestión;

5. *Recomienda* que los informes quinquenales del Secretario General, como el presentado al Consejo Económico y Social en 1995, sigan tratando además de la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

57a. sesión plenaria
28 de julio de 1995

¹³¹ E/1995/78 y Add.1 y Corr.1.